PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 114 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**CERTISALUD S.A.S, identificada con Nit No. 900.547.235-7 representada legalmente por DIANA MARIA CARVAJAL TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.276.955 de Frontino - Antioquia.**
OBJETO:	**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 114 de 2025**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**VEINTICUATRO (24) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE HASTA EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **CERTISALUD S.A.S, identificada con Nit No. 900.547.235-7** representada legalmente por **DIANA MARIA CARVAJAL TORO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.276.955** de Frontino - Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 114** de **2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 114 de 2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, con **CERTISALUD S.A.S, identificada con Nit No. 900.547.235-7** representada legalmente por **DIANA MARIA CARVAJAL TORO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.276.955** de Frontino - Antioquia, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 114 de 2025**, tiene un término de ocho (08) meses, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($74.630.400,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 24 de noviembre de 2025, se sustenta la necesidad de realizar prórroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 114 de 2025**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, y un plazo de **veintinueve (24) días.**

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con **CDP No. 25A00962 y 25L00943 de fecha 21 de noviembre de 2025**, por un valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **114 de 2025**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025**, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"*, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025,** corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($89.630.400,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Veinticuatro (24) días, contados a partir del veintiséis (26) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025,** será de **ocho (08) meses Y Veinticuatro (24) días**, contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y/o arl, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de contrato de prestación de servicios **No. 114 de 2025**, continúan vigentes y son aplicables a la presente prorroga No. 01 en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 25 NOV 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA	**CERT SALUD S.A.S**
Gerente	**NIT: 900.547.235-7**
Piedecuestana de Servicios Públicos	**R/L: DIANA MARIA CARVAJAL TORO**
	C.C: 32.276.955 de Frontino-Antioquia.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co